

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2022/0000096

Asunto: Solicitud de patente para: “DISPENSADOR DE FÁCIL ENHEBRADO
PARA UN ROLLO DE PAPEL ABSORBENTE Y MÉTODO DE ENHEBRADO
EN EL DISPENSADOR DEL MISMO”

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

Fecha de solicitud: 11 de enero de 2020

RESPUESTA AL PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 10813 notificado el 29 de junio de 2023.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, aporto un Capítulo Reivindicatorio Modificado, conformado por 26 Reivindicaciones, en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- Los términos “roscar” y “roscado” son remplazados por “enhebrar” y “enhebrado” en todo el Capítulo Reivindicatorio y Descriptivo.
- Se eliminan los términos “preferentemente”, “más preferido” y “generalmente” de todo el alcance de la invención.
- La Reivindicación 18 es retirada del alcance de la invención.
- Se corrigen los errores de redacción de cada una de las Reivindicaciones como por ejemplo “Dispensador (10)” por “Dispensador (1)”.
- En la nueva Reivindicación 1, se incluye ahora las características técnicas esenciales que señalan que el resto de la primera abertura enhebrada (32), que es la porción de la primera abertura enhebrada (32) que no forma la primera porción de abertura de distribución (42a), está cubierta, vista desde el exterior del dispensador, por la tapa exterior (12), y el resto de la segunda abertura de enhebrado (16), que es la porción de

la segunda abertura de enhebrado (16) que no forma la segunda porción de abertura de distribución (42b), está cubierta, vista desde el interior del dispensador, por la tapa interior (30) en el que la carcasa exterior (10) comprende además una carcasa (14), dicha carcasa (14) define una abertura de inserción de rollo configurada para la inserción de un rollo de material en dicha carcasa (14), dicha abertura de inserción de rollo, cuando el dispensador está en estado cerrado, está cubierta por dicha tapa exterior (12) y al menos dicha tapa interior (30) está articulada a dicha carcasa (14). Esta modificación tiene sustento en la página 3, líneas 19-24 y la página 13, líneas 31-34 del Capítulo Descriptivo presentado junto con la Solicitud inicial.

- En la Pág. 15, Lin. 12 a 16 de la Descripción se corrige la expresión: *“En la realización ilustrada, la porción de tapa exterior 12a y la porción de boquilla complementaria 40b se forman por partes separadas que en una condición ensamblada forman la tapa interior 30. Sin embargo, se entenderá que la porción de tapa exterior 12a y la porción de boquilla complementaria 40b podrían formarse alternativamente como partes de una pieza única formando la tapa exterior 12”* por la expresión : *“En la realización ilustrada, la porción de tapa exterior 12a y la porción de boquilla complementaria 40b se forman por partes separadas que en una condición ensamblada forman la tapa interior 12. Sin embargo, se entenderá que la porción de tapa exterior 12a y la porción de boquilla complementaria 40b podrían formarse alternativamente como partes de una pieza única formando la tapa exterior 12”*.
- Finalmente, en la página 17, líneas 35-40 se incluye la expresión *“(…) dicha etapa (S10) incluye roscar dicho extremo a lo largo de dicha hendidura (34) en al menos una dirección perpendicular a dicho eje de distribución (X), hacia dicha primera porción de abertura de distribución (42a)”* en la Descripción.
- Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, fueron reenumeradas de acuerdo con los cambios anteriormente mencionados.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado, mi representado no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. TITULO

Respecto de la observación concerniente al título, el Solicitante aporta un nuevo título para clarificar únicamente la materia reclamada y éste ahora lee así:

“DISPENSADOR DE FÁCIL ENHEBRADO PARA UN ROLLO DE PAPEL ABSORBENTE Y MÉTODO DE ENHEBRADO EN EL DISPENSADOR DEL MISMO”

Dicho título, guarda correspondencia con los términos utilizados en la Reivindicación 1.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD Y CONCISIÓN

En cuanto a las amables sugerencias del Examinador respecto a los términos *“thread”* y *“treading”*, deseo señalar que estos han sido remplazados a lo largo de todo el Capítulo Reivindicatorio y Descriptivo por los términos *“enhebrado”* y *“enhebrar”*. Asimismo, la expresión *“dispensador (10)”* de la nueva Reivindicación 15 (Reivindicación original 16) es remplazada por la expresión *“dispensador (1)”*. Finalmente, los términos *“preferentemente”* (Reiv. 7, 10 y 26), *“más preferido”* (Reiv. 7 y 10), y *“generalmente”* (Reiv. 12 y 15), han sido retirados del alcance de la invención y el error de redacción de la Descripción en donde se menciona la tapa interior 30, ha sido corregido por la tapa interior **12**. Así las cosas, estas objeciones de claridad deben darse por superada.

En cuanto a la objeción de las nuevas Reivindicaciones 23 a 26 (Reivindicación original 24 a 27) las cuales según la opinión del Examinador son un método de aplicación del dispensador, y por tanto de uso. Difiero considerablemente de dicha opinión toda vez que el Examinador no está interpretando correctamente la invención. El procedimiento reivindicado corresponde a una secuencia lógica de pasos que conducen a un resultado, que en el presente caso corresponde a un método de puesta en funcionamiento del dispensador. En concreto, la presente invención se refiere a un proceso que comprende (enhebrar una cola del material en forma de banda desde dicho rollo a través de la tapa interior (30) a través de la primera abertura de enhebrado (32) hasta dicha primera porción de abertura dispensadora (42a), y enhebrar dicha cola del material en forma de banda presente en dicha primera porción de abertura dispensadora (42a) a través de la tapa exterior (12) a través de la segunda abertura de enhebrado (16).

Por lo tanto, es evidente que la invención no se refiere al uso sino a un proceso definido por los pasos mencionados. Adicionalmente, deseo señalar que la interpretación dada por el Examinador a la presente invención haría no patentables todas las reivindicaciones de proceso ya que todos los procesos en el campo de la ingeniería incluyen inevitablemente el "uso" de los objetos reivindicados para conseguir el resultado deseado (como es el uso del dispensador para obtener adecuadamente un papel absorbente). En este sentido dicha objeción debe darse por superada.

En cuanto a la característica técnica esencial "(...) dicha etapa (S10) incluye roscar dicho extremo a lo largo de dicha hendidura (34) en al menos una dirección perpendicular a dicho eje de distribución (X), hacia dicha primera porción de abertura de distribución (42a)" de la nueva Reivindicación 26, ahora se incluye más específicamente dentro de las enseñanzas de la Descripción.

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente me permito resaltar que, en virtud de las modificaciones realizadas, el Capítulo Reivindicatorio presentado junto con este memorial es completamente claro y conciso al reclamar los compuestos de la invención, ajustándose de esta forma a lo exigido por el artículo 28 de la Decisión Andina 486 de 2000.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador indica que los siguientes documentos son relevantes para la patentabilidad del Capítulo Reivindicatorio de la presente solicitud:

Tabla 1. Arte previo determinado por el Examinador respecto de la patentabilidad de la presente invención, con base en la fecha de prioridad de la presente solicitud: 08 de noviembre de 2019.

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO99/18835	"Sheet material dispenser"	22 de abril de 1999
D2	EP3335605	"Roll carrier for a paper sheet with controlled distribution"	20 de junio de 2018
D3	US5765718	"Center pull sheet dispensing apparatus"	16 de junio de 1998

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador señala que las Reivindicaciones 1 a 3, 9, 11 a 21, 23 a 26 ya habrían sido divulgadas de acuerdo con las enseñanzas de D1 y D2. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador toda vez que de acuerdo con las modificaciones hechas al Capítulo

Reivindicatorio, ninguno de los documentos del arte previo revela de manera idéntica todas las características técnicas de Dispensador para un rollo de material en trama de papel absorbente enrollado.

En este sentido deseo resaltar que la nueva Reivindicación 1 ahora reclama dentro de su alcance: Un Dispensador (1) para un rollo (2) de material en trama de papel absorbente enrollado, dicho dispensador (1), en un estado cerrado, incluyendo una carcasa exterior (10) que contiene un compartimento de rollo (20) para alojar un rollo (2), y una abertura de distribución (42) extendiéndose desde el compartimento de rollo (20) al exterior de dicha carcasa exterior (10) a lo largo de un eje de distribución (X) del dispensador (1), dicha carcasa exterior (10) incluyendo una tapa exterior (12) asumiendo una posición cerrada cuando el dispensador está en dicho estado cerrado; caracterizado porque dicho dispensador (1) incluyendo además una tapa interior (30), que, en dicho estado cerrado del dispensador, se coloca entre dicho compartimento de rollo (20) y dicha tapa exterior (12), en donde dicha tapa interior (30) define una primera abertura de enhebrado (32) a través de dicha tapa interior (30) a lo largo de dicho eje de distribución (X), dicha primera abertura de enhebrado (32) incluyendo una primera porción de abertura de distribución (42a); y dicha tapa exterior (12) define una segunda abertura de enhebrado (16) a través de dicha tapa exterior (12) a lo largo de dicho eje de distribución (X), dicha segunda abertura de enhebrado (16) incluyendo una segunda porción de abertura de distribución (42b); y, cuando el dispensador (1) está en un estado cerrado, dicha primera abertura de enhebrado (32) y dicha segunda abertura de enhebrado (16) se colocan en una relación parcialmente de superposición para formar dicha abertura de distribución (42) por dicha primera porción de abertura de distribución (42a) y dicha segunda porción de abertura de distribución (42b) y el resto de la primera abertura enhebrada (32), que es la porción de la primera abertura enhebrada (32) que no forma la primera porción de abertura de distribución (42a), está cubierta, vista desde el exterior del dispensador, por la tapa exterior (12), y el resto de la segunda abertura de enhebrado (16), que es la porción de la segunda abertura de enhebrado (16) que no forma la segunda porción de abertura de distribución (42b), está cubierta, vista desde el interior del dispensador, por la tapa interior (30) en el que la carcasa exterior (10) comprende además una carcasa (14), dicha carcasa (14) define una abertura de inserción de rollo configurada para la inserción de un rollo de material en dicha carcasa (14), dicha abertura de inserción de rollo, cuando el dispensador está en estado cerrado, está cubierta por dicha tapa exterior (12) y al menos dicha tapa interior (30) está articulada a dicha carcasa (14).

Esta modificación permite entender con mayor claridad como las aberturas de enhebrado interactúan con la tapa interior y exterior. En este sentido deseo señalar que dicha característica no está incluida dentro de las enseñanzas de D1 o D2. Ninguno de los documentos citados por el Examinador revelan una abertura de dispensación formada por la interacción de una primera porción de abertura de dispensación y una segunda porción de abertura de dispensación. La redacción adicional establece explícitamente que el resto de las aberturas de enhebrado primera y segunda está cubierto por la interacción con las respectivas tapas interior y exterior.

En este sentido considero importante resaltar que la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad establece que las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.¹ Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que “(...) *Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención*”.² En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de presente invención no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador. En particular, resulta claro que la materia reclamada por la presente solicitud no puede ser de ninguna forma anticipada por las enseñanzas de D1 o D2, por lo tanto, dicha solicitud es novedosa frente al arte previo citado.

VI. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador asegura que la presente invención carece de nivel inventivo a la luz de D1 y D3, adicionalmente afirma que el incluir una hendidura en una tapa interior para permitir un fácil enhebrado de un extremo del rollo de papel absorbente, ya está divulgado en D3, por lo cual la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir dicha ranura de D3 en el dispositivo de D1, para así llegar al objeto de las Reivindicaciones 4, 5, 6 y 8. Por lo cual se consideran obvias. Difiero considerablemente de dicha opinión.

En primer lugar, vale la pena resaltar que el Examinador afirma en su análisis de Nivel Inventivo, que la Figura 26 de D1 describe tapas articuladas (en relación con la nueva Reivindicación 20 de

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.12.

² Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

la presente invención), sin embargo, haciendo un análisis detallado de sus proporciones una persona experta entendería que éstas no guardan relación con las tapas que se reivindican actualmente. Las tapas señaladas por el Examinador no incluyen las partes de la abertura dispensadora necesarias que interactúan entre sí según las enseñanzas de la nueva Reivindicación 1 de la presente invención.

En segundo lugar, deseo resaltar que en el caso de D1, la finalidad es proporcionar una solapa o cierre que pueda utilizarse para ver la cantidad de pañuelos restantes y cerrar la abertura dispensadora durante el lavado para evitar que entre agua en la abertura dispensadora (véase, por ejemplo, la página 16, línea 27 a la página 17, línea 4 de D1). En este sentido es evidente que no habría ninguna razón para adaptar esta disposición, como lo sugiere el Examinador, ya que entonces no cerraría la abertura para evitar la entrada de agua. De acuerdo con lo anterior, las enseñanzas de D1 están en contravía de las enseñanzas de la presente invención.

D3 como documento complementario no suple las deficiencias de D1. D3, aunque parece contemplar la idea de tener aberturas parciales en las porciones 16 y 12 que interactúan para formar una boquilla dispensadora, D3 no revela una tapa interior. La placa de soporte 16 está unida de forma inamovible al miembro de carcasa 10 y efectivamente forma parte de él, lo cual hace innecesario incluir una tapa interior. Esto es más claro debido a que el segundo miembro de carcasa 12 se cierra contra ella. Esta enseñanza también es contraria a la presente invención la cual ahora define claramente que la tapa interior está articulada a la carcasa lo cual nos distingue de las enseñanzas de D3. Adicionalmente, un experto no tendría ninguna motivación para consultar D3, ya que ese documento **no** se refiere al lavado del dispensador ni a la prevención de la entrada de agua.

Quisiera añadir que, acorde al Artículo 18 de la Decisión 486, una invención tiene nivel inventivo cuando no hubiese resultado obvia ni se hubiera derivado de manera evidente del estado de la técnica para la persona medianamente versada en la materia. Así entonces, el análisis de nivel inventivo no debería basarse en si la invención era **-posible de obtener-**, pues esto haría todas las invenciones obvias y que el sistema de patentes fuera inviable. En otras palabras, lo que debería hacer parte del análisis **no** es lo que la persona medianamente versada en la materia podría haber hecho en la fecha de prioridad sino lo que habría hecho teniendo en cuenta sus conocimientos en el área y lo enseñado en el arte previo. Además, no puede basarse el análisis tampoco en si la invención es **-mejor-** que el arte previo o si presenta efectos mejorados, o si existe un documento que invite al científico a llevar a cabo investigación, sino únicamente en si

la invención resulta obvia o evidentemente derivable del arte previo, lo cual, como se explicó anteriormente, no aplica para el presente caso.

En consecuencia, la presente solicitud tiene nivel inventivo sobre D1 y D3.

VII. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VIII. ANEXOS

1. Nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 26 Reivindicaciones;
2. Capítulo Descriptivo modificado: y
3. Pago por concepto de modificaciones voluntarias

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24146-0841-0132-7
DRS\DRS\ID-310157\WPC24146
No. M-2023-310157\DRS